



Al contestar cite el No. 2020-01-024822

Tipo: Salida Fecha: 27/01/2020 07:39:14 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900685330 - BLINDAJES PROTEC CA Exp. 89928
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000024

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2020-01-010184 DEL 15 DE ENERO DE 2020.

AVISA:

1. Que por **Auto** identificado con número de radicación **2020-01-010184 del 15 de enero de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad **BLINDAJES PROTEC CAR LTDA.**, identificada con **Nit. 900.685.330**, domiciliada en ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Admisión, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Entidad como Promotora, a la Doctora **Maria Berenice Mazo Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.028.527, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Promotora designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Cll. 182 # 45 – 85 Casa 48, en Bogotá D.C., Teléfono fijo: 4-670535, Celular: 310-5534513, Correo electrónico: berenicemazo01@yahoo.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas

estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **27 de enero de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **31 de enero de 2020**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2020-01-010184
CÓD. FUNC. V6583